



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 419
(17 AGO 2012)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASFIERE A LA INSTITUCION EDUCATIVA
DEPARTAMENTAL POMPILIO MARTINEZ DEL MUNICIPIO DE CAJICA,
DINEROS ASIGANADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD
EDUCATIVA**

El Alcalde Municipal de Cajicá en uso de sus facultades y en especial las conferidas por la constitución política, artículo 96 de la ley 136 de 1994, ley 115 de 1994, ley 75 de 2001 en su artículo octavo, el decreto 3222 de 2003 artículo 2 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es una responsabilidad del estado, la sociedad y la familia siendo obligatoria en los niveles de preescolar y básica, la cual será gratuita en los establecimientos educativos del estado, según decreto 48 del 20 de diciembre de 2011 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que la Constitución política de Colombia dentro del ámbito del estado social de derecho, establece la necesidad de fortalecer y dirigir el gasto social a la población mas pobre y vulnerable, por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos departamentales y Municipales.

QUE MEDIANTE EL DECRETO No. 4791 del 19 de diciembre de 2008, se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12 13, y 14 de la ley 715 de 2001 con relación al funcionamiento de los fondos de servicios educativos de los establecimiento educativo estatales.

Que el Artículo 1 del mencionado decreto establece las normas contenidas en el mismo y que son aplicables a las entidades territoriales y a los establecimientos educativos estatales.

Que el decreto 4791 en el Artículo Octavo Literal No. 2 establece: “Transferencia de recursos públicos. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento Educativo a través del fondo de servicios educativos” y en el Artículo 10 Parágrafo No2 Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

Que el mismo decreto en el artículo 11 “utilización de recursos” “los recursos solo pueden utilizarse en los siguientes conceptos literal 11 contratación de servicios técnicos y profesionales por una gestión específica y temporal en actividades

Que el traslado de los recursos esta sujeto a él plan anual de caja y al decreto 111 de 1996.

Que la Gerencia financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2012001927 de fecha 14/08/ 2012 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE CORRIENTE (\$10.000.000)

En virtud de lo anteriormente expuesto:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

419
17 AGO 2012

RESUELVE

Artículo 1ro. Reconocer y ordenar el pago por el monto de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000), A la Institución Educativa Departamental Pompilio Martínez con sede en el Municipio de Cajicá, para las acciones que tenga que realizar en la cancelación de los servicios para la implementación, fortalecimiento y certificación del sistema de gestión de calidad de la Institución Educativa Pompilio Martínez con énfasis en el cumplimiento de los requisitos de la norma NTCGP1000: 2009.

Artículo 2do. La suma ordenada y girada corresponde a los dineros asignados por EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE CAJICA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012, se transferirá a la cuenta bancaria del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Departamental Pompilio Martínez y se hará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2012, con imputación presupuestal 2012001921 Programas de mejoramiento a la calidad educativa.

Artículo 3ro, los recursos trasferidos deben ser incorporados al presupuesto de gastos del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Departamental Pompilio Martínez y cuya responsabilidad de manejo se hace a través del Rector y pagador del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, de conformidad con el decreto 0992 de mayo 21 del 2002 y tendrán destinación específica para lo que fueron girados.

Artículo 4to, La Gerencia Financiera Efectuará los registros necesarios que la presente Resolución demande.

Artículo 5to. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Artículo 6to. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proyectado por: Robinson Ochoa Castillo 
Profesional Universitario Área Educación
Reviso: Olga Viviana Guacaneme Ramirez 

"PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"
Calle 2a. No.4-07 teléfonos 0918795356 fax 0918795356
E-Mail alcaldia@cajica.com.co
www.cajica.com.co